

COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, NÚM. 1/2011

Asistentes

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.^a M^a José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D. Pedro Mora Góngora, C^o Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Ángel Rodríguez Rubio, UCOERM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
D.^a Inmaculada Moreno Candel,
Asesora CEFE(invitada)

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.30 horas del día **2 de febrero de 2011**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta, Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

Excusa su asistencia D.^a M^a Dolores Sánchez Alarcón

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen sobre el *Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas elementales de música y danza, artísticas profesionales, de idiomas y deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Punto 3º. Informaciones, ruegos y preguntas.

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión de la Comisión Permanente: de fecha 16 de diciembre de 2010, que es aprobada por asentimiento.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen sobre el Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas elementales de música y danza, artísticas profesionales, de idiomas y deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Sr. Parra presidente, de la Comisión de trabajo número 1, comenta la propuesta de dictamen. Señala que tras una larga y densa reunión la Comisión concluyó la mencionada propuesta que considera completa y muy elaborada. Entre otras se refiere a las observaciones de tipo formal que contiene y trasmite la conveniencia de que los textos que se remiten para dictamen vengán bien revisados desde ese punto de vista. Comenta asimismo que se han recibido pocas enmiendas al dictamen por lo que considera que el trabajo de la Comisión ha sido bien valorado. Se procede a votar la toma en consideración que es **aprobada** por asentimiento.

Se inicia el debate de las enmiendas.

1.- Presentada por D.ª Mª José Jiménez Pérez, de Ad. Educativa. Pág. 3. Sustitución.

“Elaborado el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, que excluía la admisión de alumnos que quieren seguir estudios de Formación Profesional, de Enseñanzas de Régimen Especial, así como de Educación de Personas Adultas, se desea incorporar a este proceso al alumnado que abarca las enseñanzas anteriormente descritas para que compartan principios, fines y criterios desde la especificidad de cada una de estas enseñanzas.

Asimismo, tras la aparición del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incorpora a este proceso de admisión las disposiciones contenidas respecto a la admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.”

La Sra. Jiménez explica su enmienda. Se plantea transaccionar el texto cambiando donde dice “...se desea incorporar a este proceso...” por “...se incorpora a este proceso”. La admisión de la enmienda refundiría el texto de las observaciones 4, 5 y 6 en una sola observación.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 11; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

2.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 8, apartado 12. Sustitución.

“Sustituir la Redacción propuesta en la observación 12 de la propuesta de dictamen con el siguiente texto:”(...) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el procedimiento inicial de admisión a cualquiera de esas enseñanzas del centro se realizará al comienzo de la oferta de nivel inferior.”

El Sr. Buendía, explica su enmienda.

El Sr. Parra manifiesta su disconformidad ya que, señala, en el acceso a las enseñanzas de bachillerato no hay proceso de admisión si el alumno no cambia de centro.

El Presidente lee algunos párrafos del artículo 85 de la LOE.

Se produce a continuación un amplio debate sobre la conveniencia de referirlo solo a FP o extenderlo también a otras enseñanzas en el que participan, además de los anteriores, la Sr. Jiménez y el Sr. Garrido.

Por el Sr. Buendía se plantea una transaccional incorporando al artículo un tercer párrafo que excepcione la Formación Profesional de los dos primeros.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 4; abstenciones, 3. El empate se resuelve con el voto de calidad del Presidente a favor de la transaccional. Por lo que los votos a favor son 5. Queda **aceptada**.

3.- Presentada por D. Pablo García Cuenca, de Educación y Gestión. Pág. 5. Adición.

Proponemos incorporar una nueva observación en los siguientes términos:

“Artículo 4.1. El artículo 115.2 de la LOE que se refiere al carácter propio de los centros privados señala lo siguiente:

“El carácter propio del centro deberá ser puesto en conocimiento por el titular del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa, así como a cuantos pudieran estar interesados en acceder al mismo. La matriculación de un alumno supondrá el respeto al carácter propio del centro que deberá respetar a su vez, los derechos de los alumnos y sus familias reconocidos en la Constitución y las leyes”

Teniendo en cuenta que el artículo 4 del Decreto se refiere al citado artículo cuando señala la necesidad de informar, a los padres o tutores y aspirantes mayores de edad que deseen solicitar plaza en los mismos, del carácter propio, consideramos conveniente adicionar “que deberá respetarse en caso de matriculación” para completar lo previsto en el artículo 115.2 de la LOE; quedando redactado de la siguiente forma:

“1. De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán informar sobre las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza que imparten, según proceda, sobre su adscripción a otros centros escolares, el contenido de su proyecto educativo, que en todos los casos deberá ser respetado, el horario general del centro, y, en su caso, de su carácter propio, que deberá respetarse en caso de matriculación, a padres o tutores legales y a los aspirantes mayores de edad que deseen solicitar plaza en los mismos (...).

El Presidente hace la consideración de que se trataría de incorporar una casilla al respecto en el impreso de admisión.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

4.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 9, apartado 16. Supresión.

“Suprimir la observación 16 de la propuesta de dictamen.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 1; abstenciones, 5. Queda **aceptada**.

5.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 9, apartado 17. Sustitución.

Sustituir la redacción propuesta en la observación 17 de la propuesta de dictamen con el siguiente texto: “(...) se indicará el centro solicitado en primer lugar, junto con la modalidad de bachillerato o ciclo formativo deseado en su caso, y también podrá hacerse constar otros centros y opciones alternativos, por orden de preferencia, si los hubiere.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 0; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

6.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 10, apartado 18. Sustitución.

Suprimir la redacción de la observación 18 de la propuesta de dictamen por lo siguiente:

“La consejería competente en materia de educación determinará la composición y funciones de la Comisión de Admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional, que será única para todo el ámbito territorial de la Región de Murcia.”

Se debate brevemente sobre si ya está implícita en la observación.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 4; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

7.- Presentada por D. Pablo García Cuenca, de Educación y Gestión. Pág. 11. Sustitución.

Proponemos sustituir la observación número 21 del Proyecto de Dictamen por la siguiente:

“Artículo 11.1. De conformidad con lo señalado en el apartado primero del artículo 10 del Decreto, el Consejo Escolar es el órgano que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.

En el caso de centros privados concertados y de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 esta observancia de lo regulado en el Decreto y en las normas de desarrollo.”

Proponemos suprimir en el segundo inciso de este apartado la frase “(...) mediante aplicaciones informáticas destinadas a tal fin, (...) quedando redactado así:

“La valoración se efectuará en el centro solicitado en primer lugar por el Consejo Escolar si se trata de un centro público y por el Titular con la participación del Consejo Escolar en caso de centro privado concertado”.

Sometida a votación obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 4; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

8.- Presentada por D. Pablo García Cuenca, de Educación y Gestión. Pág. 11. Sustitución.

Proponemos sustituir la observación número 22 del Proyecto de Dictamen por la siguiente:

“Artículo 11.4.b). Teniendo en cuenta que el órgano competente en materia de admisión de alumnos es el Consejo Escolar en caso de centros docentes públicos y el Titular con la garantía del Consejo escolar en caso de centros privados concertados (artículo 10, apartados 1 y 2), consideramos que los centros deben tener la posibilidad de solicitar otros criterios complementarios objetivos que se correspondan con sus características socioeducativas, criterios que deberán ser aprobados por la Administración.

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

“Otro criterio complementario apreciado objetiva y justificadamente por el Consejo Escolar del centro público y el titular del centro privado concertado, que será hecho público anteriormente al inicio del proceso de admisión y que será elegido entre los propuestos por aquellos y aprobados por la Consejería competente en materia de educación en la normativa que desarrolle este Decreto”.

Se plantea si ya está incluida en la observación 22.

Sometido a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

9.- Presentada por D. Carlos Romero Gallego, de Ad. Educativa. Pág. 13, artículo 19.1, párrafo 1, línea 4-5. Adición.

“Art. 19.1

La Consejería competente en materia de educación garantizará la escolarización de estos alumnos, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, específicamente el alumnado sometido a medidas de protección y tutela y el alumnado con medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil.”

Se transaccionar el texto planteándola como una nueva observación

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **admitida**.

10.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 12, apartado 25. Supresión.

“Suprimir la observación 25 de la propuesta del dictamen.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 5; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

11.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 14 apartado 34. Adición.

Añadir a la redacción propuesta en la observación 34 de la propuesta de dictamen el siguiente texto:

“(…) a los niveles básico e intermedio, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca el órgano directivo competente.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

Punto 3º. Informaciones, ruegos y preguntas.

Recuerda el Presidente la propuesta que hizo en la última Comisión Permanente en relación con las conversaciones mantenidas con el decano de la Facultad de Matemáticas, sobre la creación de un grupo de trabajo de expertos para estudiar fórmulas para la mejora de la enseñanza de las matemáticas en educación secundaria. Anuncia que se va a poner en funcionamiento dicho grupo con la presencia de algún representante del Consejo Escolar, en concreto del asesor del CERM D. Mariano Albaladejo, al tiempo que oferta a D. Pedro Mora presente en la reunión a unirse a dicho grupo.

Sobre el XXI Encuentro nacional comenta que aún está algo verde su organización. Que se está pendiente de una nueva reunión ya que se ha cambiado el procedimiento del último. Señala que estamos en fase de ajuste.

Del XI Encuentro regional reitera el tema del que se habló y que se plantea como complementario al del año anterior, y con el título “Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación”. Comenta que este año por razones económicas no se van a hacer los 12 seminarios como en años anteriores, sino solo tres actividades previas en Molina de Segura, Las Torres de Cotillas y Puerto Lumbreras. En cuanto al acto final del Encuentro y a falta de confirmación definitiva, se celebraría en Lorca y la fecha podría ser en torno al 4 de junio, una vez celebradas las elecciones.

Tras lo cual, siendo las 19.30 horas de la fecha citada anteriormente y agotado el orden del día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con el V. ° B. ° del Sr. Presidente.

V. ° B. °
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel